RESOLUCION
¨POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto de Nº 00181 de fecha 26 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Córdoba, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades".

La Constitución Política de 1991, reconoce y exalta la importancia de la cultura en varias disposiciones normativas, a saber: El artículo 7 dispone que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana";* el artículo 8 indica que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"; el artículo 44 reconoce la cultura como un derecho fundamental de los niños; el artículo 67 dispone que el derecho la educación busca afianzar los valores culturales; el artículo 70 estipula que "*la cultura, en sus diversas manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*"; el artículo 71 señala el deber de "*fomento a las ciencias y, en general, a la cultura*"; el artículo 72 reconoce que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado*"; y el numeral 8 del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y del *ciudadano "proteger los recursos culturales y naturales"*; entre otras disposiciones.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem señala como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
>
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
>
> *(…)*
>
> *6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias* ***y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento*** *que no correspondan a la Nación y a los municipios".*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

> *1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*
> *(…)*
>
> *1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".*

De otra parte, La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En ese sentido, se tiene que la contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

De otra parte, el Congreso de la Republica expidió la Ley 397 de 1997, “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

El artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

> *“1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".*
>
> *Por su parte, La Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”*

Igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*.

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, *"se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio”.*

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes,

como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Se hace referencia al artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, que establece los fines esenciales del Estado, incluyendo la promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, y la facilitación de la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Se menciona el artículo 209 de la Constitución política, que establece los principios fundamentales para el desarrollo de la función administrativa al servicio de los intereses generales.

Se hace referencia a la Ley 397 DE 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política. Esta ley establece principios fundamentales y definiciones relacionadas con el patrimonio cultural y fomento a la cultura.

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

Adicionalmente, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental"* entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. *Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.*
2. *Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.*
3. *Asesorar a las instituciones culturales públicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.*

(…)

12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (…)"

En ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Córdoba, recibió por parte de la administración municipal de San Bernardo del Viento, solicitud de apoyo logístico para la realización del "PRIMER FESTIVAL DEL RÍO Y DEL MAR: ENCUENTRO DE AGUAS Y CULTURAS 2024".

La propuesta presentada por la alcaldía del municipio de San Bernardo del Viento, tiene los siguientes antecedentes:

El I Festival del Río y del Mar: Encuentro de Aguas y Culturas 2024, surge como una respuesta a la necesidad de celebrar y preservar la rica herencia cultural de San Bernardo del Viento, un lugar donde el río Sinú y el mar Caribe se entrelazan, creando un entorno natural único que ha sido testigo de la historia y tradiciones de su gente. Este evento no solo busca ser un espacio de celebración, sino también un medio para fortalecer la identidad cultural de la comunidad afrodescendiente y campesina, promoviendo el orgullo por sus raíces y tradiciones.

La elección de las fechas del festival, en honor a San Bernardo Abad, es un reflejo del respeto y la conexión con las tradiciones locales, lo que permitirá a los asistentes vivir una experiencia auténtica y significativa. A través de actividades como música tradicional, danzas folclóricas, un mercado consciente y un desfile cultural, se busca no solo entretener, sino también educar y sensibilizar a los visitantes sobre la riqueza cultural de la región.

Además, el festival tiene un enfoque claro en el turismo sostenible. Al atraer tanto a visitantes nacionales como internacionales, se espera un impacto positivo en la economía local, generando oportunidades para emprendedores y artesanos que exhibirán sus productos. Este impulso económico es fundamental para el desarrollo de la comunidad, permitiendo que las tradiciones y habilidades locales sean valoradas y reconocidas.

La inclusión y diversidad son pilares fundamentales de este evento. Al proporcionar un espacio donde diferentes grupos étnicos y culturales puedan compartir sus tradiciones, se fomenta un ambiente de respeto y aprendizaje mutuo, enriqueciendo la experiencia de todos los participantes. La participación activa de la comunidad en la planificación y ejecución del festival asegura que se reflejen auténticamente sus valores y tradiciones, creando un sentido de pertenencia y orgullo colectivo.

Finalmente, la implementación de estrategias de promoción y evaluación permitirá medir el impacto del festival, asegurando su sostenibilidad y éxito en futuras ediciones. Con un enfoque en la seguridad y comodidad de los asistentes, el Festival del Río y del Mar se posiciona como un evento emblemático que no solo celebrará la diversidad cultural, sino que también inspirará a todos los que participen.

El Festival del Río y del Mar - Encuentro de Aguas y Culturas en San Bernardo del Viento aspira a ser un evento emblemático que celebre la diversidad cultural, fortalezca la identidad local y fomente el desarrollo económico a través del turismo sostenible. Con actividades vibrantes y un enfoque inclusivo, este festival se convertirá en una experiencia inolvidable que inspire y enriquezca a propios y visitantes.

Este proyecto busca no solo enaltecer las raíces culturales de la comunidad, sino también abrir nuevas oportunidades para el desarrollo socioeconómico local, consolidando a San Bernardo del Viento como un destino culturalmente rico y acogedor en la región caribeña de Colombia.

Que el anterior proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230012, en el Componente – 1.1.3: Cultura para la identidad del bienestar, Programa – 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura, - Subprograma -1.1.3.1.2.: eventos culturales y artísticos.

Atendiendo a lo expuesto y estimando que es un deber del Departamento de Córdoba a través de sus instituciones gubernamentales el cuidado, promoción y salvaguardia de nuestro patrimonio se hace pertinente y necesario el presente proceso de contratación

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del convenio interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Cultura y el MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO con NIT. 80096804-9, representado legalmente por: NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.939.854, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, cuyo objeto es: “APOYO A LA REALIZACIÓN DEL PRIMER FESTIVAL DEL RÍO Y DEL MAR: ENCUENTRO DE AGUAS Y CULTURAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO”.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. según el cual: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto”.*

ARTICULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($69.638.717)** IVA incluido, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($69.638.717)** soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 367 del 13 de Agosto de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, GASTOS – INVERSION Nº 03030903-2.03.02.02.02.009.33.03-01. Concepto: Fortalecimiento de eventos, actividades y procesos artísticos y culturales en el departamento de Córdoba. y también la Identificación Presupuestal Nº 03030903-2.03.02.02.02.009.33.03-12 por valor de: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 8° o en el Portal Único de Contratación www.convenios.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en

Montería, mes de Agosto de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARIA DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: **Carlos Pineda Tapia**	**Nombre: Carmen Montesino Genes**
Cargo: Contratista	Cargo: Directora Administrativa de Contratación
Firma:	Firma: